3479

3206

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

MAT.: APUEBA CONVENIO MANDATO CON MUNICPALIDAD DE SAN BERNARDO PROYECTO DE PAVIMENTACION.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO, 04109 15 JUN 09

TENIENDO PRESENTE:

a) El convenio mandato de fecha 8 de Junio de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de San Bernardo, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 18 Llamado del Programa Pavimentos Participativos, de esa comuna.

b) La Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

c) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio mandato a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:
En Santiago, 8 de Junio de 2009, comparecen: don **ANDRES SILVA GALVEZ,** chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1 Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; y la señora **NORA CUEVAS CONTRERAS,** chilena, casada, egresada de relaciones públicas, cédula nacional de identidad Nº 6.629.176-6 como Alcaldesa y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO,** ambas domiciliadas en Eyzaguirre N° 450 de esa comuna, y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D.S. 355 (V y U) de 1976, doña **NORA CUEVAS CONTRERAS,** en representación de la Municipalidad de San Bernardo, confiere mandato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el articulo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **ANDRES SILVA GALVEZ,** con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 18° Llamado del Programa Pavimentos Participativos, de esa comuna, regido por el D.S. 114 (V. y U) de 1994 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U) del año 2003 y sus modificaciones.

Las obras se ejecutaran en Calle Santa Rosa de Lima en el tramo Fondo Pasaje Costa Bella y Fondo Pasaje Puerto Montt, con una superficie de 2.121 metros cuadrados. El costo del proyecto asciende a $ 76.706.208.- que se financiará con un aporte del sector vivienda por $ 76.706.208.- No se consideran aportes de vecinos, por concepto de proyectos, ni aportes del municipio.

007470

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

MAT.: APUEBA CONVENIO MANDATO CON MUNICPALIDAD DE SAN BERNARDO PROYECTO DE PAVIMENTACION.

SEGUNDO: La obras a contratarse demandarán una inversión aproximada de **$76.706.208.-** gasto que será financiado de la siguiente manera:
a) Con un aporte sectorial ascendente a $ 76.706.208.- gasto que se imputará al ítem 31.02.004.30080587-0
No se consideran aportes del municipio, ni de los vecinos ni aportes por proyecto de ingeniería.
TERCERO: Será obligación de SERVIU Metropolitano efectuar las labores de preparación de los antecedentes, llamar a propuesta para el cumplimiento del convenio, adjudicarla y celebrar directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato, estudiar y preparar las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones, vender antecedentes, recibir y abrir las ofertas respectivas. SERVIU Metropolitano, en el cumplimiento del convenio, deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa, la que incluye la aprobación para efectuar los pagos pertinentes.
CUARTO: El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION METROPOLITANA

SERVIU METROPOLITANO SUBDIRECTORA JURIDICA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION MINISTRO DE FE

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

SAM.AGA.ADA.xps.-
8.06.2009

DISTRIBUCION:
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO. DE CONTABILIDAD
DEPTO. FISCALZIACION Y CONTROL
SUBDEPTO. PRESUPUESTO
SECCION CONTROL EGRESOS
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
UNIDAD DE CONVENIOS
MINISTRO DE FE
OFICINA DE PARTES.
MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO
EYZAGUIRRE N° 450
SAN BARNARDO.-

11 JUN 2009

NO AFECTA PRESUPUESTO

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

CONVENIO MANDATO
PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 2009

SERVIU METROPOLITANO
Y
MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

En Santiago, - 8 JUN 2009 comparecen: don **ANDRES SILVA GALVEZ,** chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1 Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; y la señora **NORA CUEVAS CONTRERAS,** chilena, casada, egresada de relaciones públicas, cédula nacional de identidad Nº 6.629.176-6 como Alcaldesa y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO,** ambas domiciliadas en Eyzaguirre N° 450 de esa comuna, y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D.S. 355 (V y U) de 1976, doña **NORA CUEVAS CONTRERAS,** en representación de la Municipalidad de San Bernardo, confiere mandato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el articulo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **ANDRES SILVA GALVEZ,** con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 18° Llamado del Programa Pavimentos Participativos, de esa comuna, regido por el D.S. 114 (V. y U) de 1994 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U) del año 2003 y sus modificaciones.

Las obras se ejecutaran en Calle Santa Rosa de Lima en el tramo Fondo Pasaje Costa Bella y Fondo Pasaje Puerto Montt, con una superficie de 2.121 metros cuadrados. El costo del proyecto asciende a $ 76.706.208.- que se financiará con un aporte del sector vivienda por $ 76.706.208.- No se consideran aportes de vecinos, por concepto de proyectos, ni aportes del municipio.

SEGUNDO: La obras a contratarse demandarán una inversión aproximada de **$76.706.208.-** gasto que será financiado de la siguiente manera:
a) Con un aporte sectorial ascendente a $ 76.706.208.- gasto que se imputará al ítem 31.02.004.30080587-0
No se consideran aportes del municipio, ni de los vecinos ni aportes por proyecto de ingeniería.
TERCERO: Será obligación de SERVIU Metropolitano efectuar las labores de preparación de los antecedentes, llamar a propuesta para el cumplimiento del convenio, adjudicarla y celebrar directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato, estudiar y preparar las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones, vender antecedentes, recibir y abrir las ofertas respectivas. SERVIU Metropolitano, en el cumplimiento del convenio, deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa, la que incluye la aprobación para efectuar los pagos pertinentes.
CUARTO: El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

SERVIU METROPOLITANO

MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

SAM.AGA.ADA.xps.
14.05.2009